

**FRANCESCO COCCOPALMERIO, *La parroquia* (Sapientia Iuris 4;  
Biblioteca de Autores Cristianos – Ediciones  
Universidad San Dámaso, Madrid 2015)**

---

## **I. Prólogo**

Carlos Card. Osoro Sierra  
ARZOBISPO DE MADRID  
GRAN CANCELLER DE LA UESD

Con mucho gusto, hago el prólogo al libro del Cardenal Coccopalmerio sobre la parroquia.

La parroquia debe ser centro de vida. Para eso la Vida, que es Cristo, y su presencia entre nosotros en la Eucaristía tienen que ser centro. Así la parroquia, célula viva de la Iglesia, es un lugar de inspiración, de vida y de solidaridad. Tiene, por ello, que ayudar a construir juntamente los centros en la periferia.

La parroquia hoy, en el contexto que vivimos, es un faro que irradia luz, esa luz de Cristo que responde a los deseos más profundos y verdaderos del corazón humano. Ella ha de dar significado y esperanza a la vida de las personas y de las familias.

La colección de Manuales *Sapientia Iuris* nos sigue ofreciendo la sabiduría del derecho de la Iglesia, en esta ocasión con un volumen sobre la parroquia, que contiene preciosas orientaciones para que esta antigua e inestimable forma de organización y testimonio de la vida cotidiana de la diócesis pueda revitalizarse y proseguir su andadura de modo nuevo.

Precisamente la capacidad de adaptación de la parroquia a las exigencias históricas y eclesiales de cada época ha conseguido que no sea nunca una estructura caduca, sino que, por el contrario, constituya un modo especialmente fecundo para acompañar y sostener la vida cristiana y la acción evangelizadora, al compás de las grandes reformas que la Iglesia ha experimentado en su seno.

De la unión con Cristo, la parroquia saca vigor para comprometerse sin cesar al servicio de los hermanos, especialmente de los pobres. La parroquia tiene que ser el resultado de esa inspiración que toma del modelo apostólico que aparece en los Hechos de los Apóstoles. Ella se descubre en el encuentro con Cristo, especialmente en la Eucaristía. Alimentada por la Eucaristía, crece en la comunión que el Señor suscita en el pueblo de Dios. “La parroquia es una comunidad de bautizados que expresan y confirman su identidad principalmente por la celebración del Sacrificio eucarístico” (San Juan Pablo II, *Ecclesia de Eucharistia*, 32).

En este momento, como nos recuerda el Papa Francisco, la parroquia tiene que desarrollar su dinamismo misionero, para contribuir a la transformación misionera de la Iglesia, y seguir siendo presencia viva de la comunidad cristiana en cada territorio, ámbito privilegiado de la escucha de la Palabra, de la celebración de los misterios del Señor y del anuncio de la salvación a todos los hombres. Para ello se requiere que la parroquia sea un ámbito de viva comunión y participación, y que esté orientada completamente a la misión (cf. *Evangelii gaudium*, 28).

Las reflexiones de este volumen constituyen una ayuda valiosa para alcanzar este objetivo. Su autor, el cardenal Coccopalmerio, reúne una dilatada trayectoria académica y pastoral, que lo hacen uno de los mejores conocedores de la parroquia, tanto desde la perspectiva teológico-canónica como desde la experiencia pastoral de la vida y la misión parroquiales. Le agradezco mucho que nos ofrezca esta apreciada contribución, que ve ahora la luz en lengua española, con la seguridad de que hará mucho bien para la renovación misionera de la parroquia en nuestro país y en los países hermanos de Hispanoamérica.

## II. Recensión

Alfonso Puche Rubio

UNIVERSIDAD SAN DÁMASO

MADRID

La Biblioteca de Autores Cristianos y la Universidad “San Dámaso”, de Madrid, nos ofrecen un nuevo volumen de la serie de Manuales de Derecho Canónico *Sapientia Iuris*, esta vez sobre “la parroquia”. Este manual, que fue publicado originalmente en lengua italiana, ha sido revisado y actualizado por su autor de cara a esta edición en español. Su traducción ha sido realizada y supervisada por la propia Facultad de Derecho Canónico de la Universidad “San Dámaso”. Gracias a ello hoy podemos contar, en nuestra propia lengua, con una obra que sin duda ha despertado, y seguirá haciéndolo, gran expectación e interés, no sólo entre los peritos, sino también entre los estudiantes del Derecho Canónico. Más aún, estamos firmemente persuadidos de que será gratamente acogida entre todos aquellos que, bien como ministros ordenados, bien como fieles laicos, se esfuerzan cada día más por servir generosamente, en un auténtico espíritu de comunión, y con la mayor dedicación y fidelidad, a la Iglesia, en la cual, todos nosotros, ministros y fieles, encontramos –según gustaba de decir San Juan Pablo II— nuestro “don y tarea”.

En efecto, en el *Prólogo* a esta obra, expresa el Arzobispo de Madrid, Don Carlos Osoro Sierra: “Con mucho gusto, hago el prólogo al libro del cardenal Coccopalmerio sobre la parroquia. La parroquia debe ser centro de vida. Para eso la Vida, que es Cristo, y su presencia entre nosotros en la Eucaristía tienen que ser centro. Así la parroquia, célula viva de la Iglesia, es un lugar de inspiración, de vida y de solidaridad. Tiene, por ello, que ayudar a construir juntamente los centros en la periferia. La parroquia hoy, en el contexto que vivimos, es un faro que irradia luz, esa luz de Cristo que responde a los deseos más profundos y verdaderos del corazón humano. Ella ha de dar significado y esperanza a la vida de las personas y de las familias”. A esto añade Mons. Osoro, trayendo a la memoria el mensaje del Papa Francisco en

*Evangelii gaudium*: “En este momento, como nos recuerda el Papa Francisco, la parroquia tiene que desarrollar su dinamismo misionero, para contribuir a la transformación misionera de la Iglesia, y seguir siendo presencia viva de la comunidad cristiana en cada territorio, ámbito privilegiado de la escucha de la Palabra, de la celebración de los misterios del Señor y del anuncio de la salvación a todos los hombres. Para ello requiere que la parroquia sea un ámbito de viva comunión y participación, y que esté orientada completamente a la misión”.

Qué duda cabe de que, al tratar de la realidad de la parroquia, tratamos de una de las cuestiones más relevantes y decisivas de la vida de la Iglesia. Así lo pone de manifiesto en innumerables ocasiones a lo largo de esta obra su autor, haciendo uso de la imagen del cuerpo, que el propio Concilio Vaticano II nos ofrece, para explicar cuál es el papel fundamental y basal que la parroquia desempeña en la vida de cada diócesis y, por tanto, en la Iglesia universal. De esta manera, como señala el cardenal Coccopalmerio, la parroquia es a la Iglesia lo que la célula al cuerpo; de tal forma que el cuerpo no podría ser sin el ingente número de células que lo componen y conforman ni, de modo recíproco, la célula puede subsistir al margen del cuerpo, el cual la nutre y sostiene. Así es como, de igual modo, la Iglesia particular se construye sobre el sustento de cada una de las parroquias que la conforman y no puede entenderse aquélla sin tener en cuenta a éstas, en quienes se ramifica y concretiza, ni éstas pueden vivir o actuar de manera independiente y ajena a aquélla de quien reciben su razón de ser.

A su vez, como bien apuntó ya en la presentación de esta obra el Decano de nuestra Facultad de Derecho Canónico, Don Roberto Serres López de Guereñu, “el Cardenal Coccopalmerio nos muestra con maestría, a lo largo de la obra, cómo la legislación canónica sobre la parroquia no es algo ajeno a la vida cotidiana de fe, caridad y de testimonio cristiano de la parroquia, ni a las situaciones concretas que se viven en ella, sino un medio necesario para vivir a fondo su naturaleza, su dimensión comunitaria y misionera”. Esto es precisamente lo que, de forma magistral y con un estilo ciertamente pedagógico y estimulante, el autor de la obra ha querido subrayar de forma implícita a lo largo de la misma, a saber: que si bien es cierto que la parroquia tiene un papel protagonista en la vida de la Iglesia, también lo es que dicho papel se desvirtúa o, incluso, se pervierte y se frustra en la medida en que no se configura con la que ha de ser su esencia, la cual ha ido cristalizando a

lo largo de los siglos, siendo claramente recogida y expuesta por el Concilio Vaticano II y traducida al lenguaje jurídico en la obra codificadora de 1983.

Como el propio autor comenta en la *Introducción* al libro, éste tiene su origen en varios escritos que han ido comentando sucesivamente los cc. 515-552 y 1740-1741 del Código de Derecho Canónico, y que fueron siendo publicados en distintas revistas. Ahora han sido agrupados en esta obra, con las pertinentes correcciones y ampliaciones, con el fin de ofrecer todo ese valioso material de una forma orgánica y unitaria. El libro está dividido en quince capítulos que no siguen exactamente el orden de los cánones tal y como se encuentra en el Código, sino un orden sistemático, que permite adentrarnos en las cuestiones concretas desde una visión de conjunto de los diversos temas que configuran la legislación canónica sobre la parroquia.

Así, al estudiar la obra con detenimiento, descubrimos cómo toda ella se articula en torno a tres núcleos. El primero de ellos trata de responder a la cuestión sobre la identidad de la parroquia, es decir, qué es y cómo se estructura; el segundo, entra de lleno a analizar cuál es la misión de la misma y en qué actividades se expresa, o lo que es lo mismo, qué hace la parroquia; por último, el tercer núcleo examina la cuestión acerca de quiénes llevan a cabo dicha misión y actividades de la parroquia, y con qué grado de responsabilidad. El autor reflexiona a lo largo de su obra sobre cada una de estas tres cuestiones, y lo hace en primer lugar en clave teológica, basándose en todo momento en la doctrina eclesiológica del Concilio Vaticano II, mientras que, ulteriormente, lo hace en una perspectiva canónica, donde va mostrando cómo los cánones del Código no son sino una traducción al lenguaje jurídico de esa doctrina conciliar, a la luz de la cual han de ser leídos, interpretados y aplicados.

El Cardenal comienza su obra definiendo la parroquia, mostrando su verdadera identidad y estructura. De esta manera, y a la luz de los cánones que regulan estas cuestiones fundantes sobre la parroquia (cc. 515 §1, 518 y 519), el autor extrae como concepto de parroquia el siguiente: “la parroquia es una comunidad de fieles, territorial y local, en la Iglesia particular, presidida por un párroco, es decir, un presbítero, como pastor propio, el cual desempeña su oficio bajo la autoridad del Obispo diocesano y con la colaboración de otros presbíteros, diáconos y fieles laicos” (p. 5).

En efecto, el autor nos hace ver cómo la parroquia es ante todo una *communitas christifidelium* que viven, además de la comunión ontológica que

une a todos los miembros del Cuerpo místico de Cristo, la comunión específica o concreta-visible. Por esto, la Comisión *De Populo Dei*, en la sesión del 19 de abril de 1980, prefirió el término *communitas* al término *portio* utilizado en el caso de la diócesis, porque “comunidad” expresa de forma clara la interacción dinámica existente entre las varias personas que unidas integran la parroquia bajo un mismo pastor. En dicha *communitas*, determinada de forma general por el elemento de la territorialidad, todos los bautizados que viven en plena comunión con la Iglesia católica encuentran y han de encontrar su lugar, “sin exclusión de ninguno, sin posibilidad de elitismo; es la comunidad de todos. Se puede hablar de una comunidad abierta a todos o de una comunidad *católica*” (p. 8). Por tanto, apunta el autor, ha de haber un desvelo por parte de todos los miembros de la comunidad que participen ya de hecho en la vida de la misma por llegar a aquellos que se encuentran más alejados, en un continuo afán por atraerlos de nuevo al redil comunitario.

Por otro lado, esta comunidad de fieles territorial y *local* –frente al calificativo de *particular* dado a la Iglesia diocesana; calificativo empleado con el fin de poner, aún más si cabe, de manifiesto el elemento de cercanía o proximidad, que deriva a su vez de las dimensiones reducidas del territorio de la parroquia— está presidida por un párroco, es decir un presbítero, como pastor propio, el cual desempeña su oficio bajo la autoridad del Obispo diocesano. En efecto, a pesar de que el Derecho prevé otras posibilidades –bien por razón de la escasez de sacerdotes, bien por otras razones que el Obispo diocesano habrá de juzgar en cada momento y lugar— por regla general toda parroquia habrá de estar presidida por un *pastor* que cumpla con las funciones de enseñar, santificar y gobernar, y que lo haga en nombre *propio*. No obstante, el párroco desempeñará siempre su oficio bajo la autoridad de aquel que le envía, es decir, el Obispo diocesano, de quien recibirá en todo momento las normas y las orientaciones para la actividad pastoral. Este estar bajo la autoridad del Obispo diocesano, como bien señala el autor, implica que haya una comunión jerárquica entre ambos, ya que es el Obispo quien sigue siendo el pastor principal de la comunidad que ha sido confiada al párroco, el cual ha de tener siempre presente que “gestiona algo que es del Obispo” (p. 15). De aquí extrae el Cardenal las notas de *subordinación* y *vicariedad* que han de presidir y caracterizar siempre el oficio del párroco.

Por otra parte, en el desempeño de su oficio, el párroco puede contar con la colaboración de otros ministros, presbíteros y diáconos; pero, en todo caso, habrá de contar con la colaboración de los fieles laicos.

Llegados a este punto, es precisamente donde el autor hace una de las aportaciones más relevantes de su obra, al exponer que la parroquia es en sí misma *sujeto comunitario agente*. En efecto, a la hora de examinar la actividad de la parroquia y antes de abordar la cuestión sobre qué hace la parroquia, el autor nos invita a reflexionar sobre quién actúa en la parroquia. Qué duda cabe de que el párroco es quien administra a los fieles los bienes de la salvación, afirma el autor, pero no por ello podemos perder de vista el hecho de que, si nos limitamos a concebir la actividad de la parroquia según el binomio dar-recibir —donde quien da es siempre el párroco y los fieles quienes siempre reciben—, queda claro que estaríamos cayendo en una visión errónea, reduccionista y deformada del *agere* de la parroquia. Así es, pues, como el autor nos exhorta a no perder de vista la actividad de los fieles, que no consiste sólo en recibir del párroco los bienes de la salvación, sino también en darlos, o dicho de otro modo, “no son sólo activos en cuanto receptores, sino que son activos en cuanto dadores” (p. 33). Esta actividad de los fieles es debida a su propio ser, “el cual es causado por los sacramentos, sobre todo por el bautismo y la confirmación. Y por este motivo los fieles tienen una parte propia, actividades propias, que no son, por tanto, delegadas por los pastores” (p. 34). Por tanto, concluye en este punto el autor, “cada uno será verdaderamente activo en la parroquia de modo ordenado” (p. 35), y propone para una mejor comprensión la imagen del director de orquesta —papel que correspondería obviamente al párroco en relación con los fieles—, el cual, lejos de tocar él mismo cada instrumento de la orquesta, lo cual sería descabellado o simplemente imposible, enseña a cada músico a descubrir cuál es el instrumento que mejor podría tocar, después enseña a cada uno la manera correcta de tocarlo y, finalmente, coordina a toda la orquesta en su función, obteniendo así la interpretación armoniosa y bella de la pieza musical.

A la luz de todo lo anteriormente expuesto, el autor considera que ello no es todavía suficiente para tener una visión de la parroquia como comunidad y sujeto agente, sino que es necesario ir más allá. Este paso que aún hay que dar consiste en poner de manifiesto que la parroquia es persona jurídica, lo cual nos lleva a descubrirla como un sujeto comunitario que tiene atribuciones activas, es decir, es sujeto activo de la misión de la Iglesia (cf. p. 40), y que

tendrá por tanto como actividades propias todas las que son propias de la Iglesia, eso sí, en clara dependencia y comunión con la Iglesia diocesana. Así pues, en la parroquia “cada persona actúa, realiza su actividad, pero la acción es unitaria porque pertenece al sujeto comunitario” (p. 48).

Después de tratar este punto fundamental, el autor nos lleva a examinar cuestiones tales como la *cuasiparroquia* y las demás formas de proveer a la cura pastoral de los fieles, donde la imposibilidad, o bien la mera inoportunidad de constituir una parroquia, se erigen en causa suficiente para recurrir a estas formas previstas por el Código para la asistencia de los fieles.

Posteriormente se abre la extensa cuestión que trata sobre el párroco y sobre quienes, en su defecto, asumen la encomienda de una parroquia, a saber: el grupo de sacerdotes que rigen solidariamente una o varias parroquias, y los fieles no sacerdotes a los que se encomienda una parroquia. Dentro de este último punto, resulta de especial valor la reflexión que realiza el autor sobre las llamadas *unidades pastorales*, es decir, “sobre los diversos modos con los que el Obispo diocesano unifica varias parroquias en cuanto al sujeto de la pastoral”. El Cardenal nos señala que, en razón del motivo de su creación, hay dos tipos de unidades pastorales: en primer lugar, las establecidas a causa de la escasez de sacerdotes, cuyo fin es el ahorro de personas; y, en segundo lugar, las establecidas por la necesidad de promover una pastoral unitaria y coordinada, una “pastoral de conjunto” (p. 114).

En lo que a lo que a la figura del párroco se refiere, el autor se detiene a examinar pormenorizadamente cuáles son sus funciones y el contenido de cada una de ellas; los requisitos que se han de dar a tenor del Derecho para el nombramiento del párroco, esto es, las cualidades que se requieren para ser párroco; el sujeto al que compete la provisión del oficio de párroco, que por regla general será el Obispo diocesano; el modo en el que éste debe proceder para la elección del párroco, y, por último, la competencia de quien rige la sede vacante o impedida respecto a la provisión del oficio de párroco, ya que únicamente podrá nombrar párrocos en el caso de que haya “transcurrido ya un año desde que la sede quedó vacante o impedida” (c. 525). Desde aquí el autor pasa, como es lógico, a comentar y analizar la cuestión de la duración del oficio del párroco, el acto de nombramiento para dicho oficio, la toma de posesión y el cese del oficio de párroco, para, finalmente, abordar cuestiones como la obligación del párroco de residir en la parroquia, salvo que con causa justa y permiso del Ordinario del lugar, se disponga otra



cosa; la ausencia legítima del párroco y el modo de proveer a la regencia de la misma en dichos casos.

De capital importancia resultan también las aportaciones que el Cardenal hace al tratar del consejo pastoral parroquial, como órgano en el que, junto con el consejo parroquial de asuntos económicos, los fieles laicos ejercen de manera más clara y patente esa función de colaboración en el fomento de la actividad pastoral en unión con el párroco y en subordinación a él. Así, el consejo pastoral parroquial resulta “una estructura que hace efectiva la atribución propia de los laicos de aconsejar a los sagrados pastores” (p. 174). Destacan, entre esas aportaciones, la reflexión que realiza sobre la naturaleza del carácter consultivo del consejo pastoral parroquial. Para ello, entra a examinar los conceptos de voto consultivo y deliberativo, provenientes del ámbito del derecho civil, para analizar si son adecuados a la peculiar estructura de la Iglesia. A partir de aquí el autor pasa a comparar el voto consultivo civilístico con el voto consultivo eclesial, de donde extrae gran número de importantes e iluminadoras conclusiones.

Después de estudiar las figuras del administrador parroquial y los vicarios parroquiales, se aborda la cuestión de la encomienda de una parroquia a un instituto religioso clerical o a una sociedad clerical de vida apostólica, donde se examina el objeto específico de la encomienda de una parroquia; la unicidad del párroco; el acuerdo escrito entre el Obispo diocesano y el Superior competente; y la prohibición de que el párroco sea una persona jurídica.

Por último, se analizan detenidamente las causas para la remoción del párroco, materia ésta contenida en los cánones 1740-1741 del Libro VII del Código, finalizándose este capítulo con un práctico apéndice sobre el procedimiento para la remoción del párroco.

El volumen se cierra con dos apéndices de gran utilidad para el estudio de esta materia: en el primero de ellos se expone el elenco ordenado de cánones que tratan sobre la parroquia –y sobre las causas de remoción del párroco— con la correspondencia de los capítulos en los que se comentan en el libro, puesto que la obra no sigue el orden del Código. En el segundo, se indican las notas para el uso de la revista *Communicationes* respecto a la historia de los cánones, ya que el autor a lo largo de la obra ha usado en la exégesis de los cánones los elementos contenidos en dicha revista. Como él mismo explica en la *Introducción*: “Con esta finalidad, se indican en nota al pie

las referencias a esta revista para cada canon y, en apéndice, una perspectiva de la historia de la redacción de los textos”.

Además, el libro cuenta con una amplia bibliografía sobre la parroquia (pp. XXI-XXXIX), que comprende las obras más relevantes que se han publicado desde la entrada en vigor del Código de derecho canónico de 1983 hasta la actualidad.

En definitiva, nos encontramos ante una obra que va más allá de ser un mero manual al uso acerca de la legislación canónica sobre la parroquia. En este volumen, el autor, después de muchos años dedicados al estudio y la enseñanza del derecho canónico en la Universidad Gregoriana de Roma y en la Facultad de Teología de Italia Septentrional, y también de dedicación a la práctica del derecho canónico en el ministerio pastoral como Vicario general y Obispo Auxiliar de la archidiócesis de Milán, y actualmente Presidente del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, nos ofrece el fruto maduro de su reflexión y de su experiencia pastoral. Así, ha podido realizar un comentario teológico, canónico y pastoral sobre la parroquia, combinando el análisis exegético riguroso de los cánones –a la luz de la eclesiología del Concilio Vaticano II– con numerosas indicaciones concretas para una renovación comunitaria y misionera de la parroquia, con verdadero espíritu evangélico. Por ello, consideramos que esta obra constituye un punto de referencia no sólo para los que se dedican al estudio del derecho canónico sino también para cuantos están comprometidos en la pastoral parroquial.